

INSTRUCCIONES relativas a las posibles **INCIDENCIAS** que se deriven de los ceses y tomas de posesión referentes al **CONCURSO de TRASLADOS de JUSTICIA 2019**, así como respecto del cese de los interinos afectados por el mismo.

1.- FUNCIONARIOS QUE CONCURSAN EN EL CUERPO EN EL QUE SE HALLAN EN SERVICIO ACTIVO.

A.-INCORPORACIÓN de los adjudicatarios que hayan obtenido plaza DENTRO DE LA MISMA COMUNIDAD AUTÓNOMA en la que se hallan en servicio activo.

-Adjudicación en la MISMA LOCALIDAD: dentro de los **3 DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de CESE.

-Adjudicación en DISTINTA LOCALIDAD: dentro de los **8 DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de CESE.

B.-INCORPORACIÓN de los adjudicatarios PROCEDENTES DE OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA diferente a aquella en la que se hallan en servicio activo.

-Adjudicación en CANARIAS, BALEARES, CEUTA Y MELILLA: dentro del plazo de **1 MES** a contar desde el día siguiente a la fecha de CESE.

-Adjudicación en RESTO DE COMUNIDADES: dentro de los **20 DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de CESE.

C.-INCORPORACIÓN de los adjudicatarios que hayan obtenido plaza EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA distinta de aquella en la que se hallan en servicio activo: Se estará a lo dispuesto a continuación en las NOTAS COMUNES.

NOTAS COMUNES A LOS TRES SUPUESTOS:

-CESE de ADJUDICATARIOS: **Tramitación: 21 de febrero; Gestión y Auxilio: 25 de febrero.**

-CESE de los INTERINOS y EFECTOS de la TOMA DE POSESIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS (salvo en el caso de los REINGRESOS): **Tramitación: 22 de febrero; Gestión y Auxilio: 26 de febrero.**

-Si el adjudicatario se encuentra cubriendo una COMISIÓN DE SERVICIOS O SUSTITUCIÓN se tomará como referencia la **localidad del puesto de origen.**

-Los interinos cuyas plazas no se hayan cubierto en concurso permanecerán en las mismas, sin perjuicio de que, en su caso, pueda corresponderles un cambio de nombramiento a vacante.

2.- ADJUDICATARIOS DE PLAZAS QUE COMPORTAN EL REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO.

A.-REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SIN ENCONTRARSE ACTIVO EN OTRO CUERPO (V.3)

-PLAZO POSESORIO del adjudicatario: **20 días hábiles que se inician el 18 de febrero de 2020 (mismo día de publicación en BOE).**

-CESE INTERINO: En estos casos, los funcionarios interinos cesarán el día de la toma de posesión del funcionario reingresado.

B.-REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO EN UN CUERPO DESDE EL SERVICIO ACTIVO EN OTRO CUERPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (V.2)

-PLAZO POSESORIO del adjudicatario: **20 días hábiles** que se inician el 18 de febrero de 2020 (mismo día de publicación en BOE). Se les tendrá por cesados en la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

-Podrán solicitar a la Delegación Territorial de su actual destino un permiso retribuido de 2 DÍAS, si hay cambio de localidad, y de 3 DÍAS en aquellos casos en los que haya que desplazarse a CANARIAS, BALEARES, CEUTA o MELILLA, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, **dentro del plazo posesorio y a los efectos de ejercer la efectiva toma de posesión. La fecha de la toma de posesión será la que marque el día del cese en el puesto anterior.**

-CESE INTERINO: El día de la toma de posesión del adjudicatario.

NOTAS:

-En los supuestos en los que el **REINGRESO se produce ANTES de las fechas ordinarias previstas** y en el puesto objeto del reingreso hubiere funcionario en activo y adjudicatario, a su vez, del concurso no rigen las fechas ordinarias de CESE.

-El reingresado toma posesión en la fecha que él decida, entre el **18 de febrero y el 8 de marzo.**

-El ocupante del puesto del adjudicatario cesa el mismo día de la toma de aquel y comienza a contar su plazo posesorio.

-Si el cesado es adjudicatario de otra plaza en el concurso bajo el mismo supuesto, se procede de idéntico modo.

-ART. 52 del Reglamento de Ingreso, Provisión y Promoción: En los supuestos en los cuales un funcionario adjudicatario de plaza se encuentre disfrutando permisos, licencias o vacaciones, el cómputo de los plazos posesorios no se iniciará hasta la fecha de finalización de los mismos.

-Comisiones de servicio y sustituciones: En el supuesto de que un funcionario adjudicatario se encontrara en comisión de servicio o sustitución, podrá continuar en dicha comisión o sustitución si la plaza provisional no ha sido cubierta por titular, previa petición del interesado. Si en su plaza adjudicada sirviera un interino, se le mantendrá en dicha plaza con el consiguiente cambio de nombramiento.

-Vacantes consecuencia del concurso: Si no hubiera interinos, deben de ser ofertadas previamente en comisión de servicio o sustitución para, en caso de quedar desiertas, proceder al nombramiento de interino, en su caso.